



APRUEBA CONTRATOS A HONORARIOS

DECRETO ALCALDICIO N° 514
QUILLON, 27 ENE 2020

VISTOS:

1. Contratos a Honorarios suscritos con fecha 09 de enero 2020 con Sr. HECTOR MORALES TORRES y Srta. YESSENIA SEPULVEDA ITURRA,
2. Decreto Alcaldicio N°224 de fecha 15.01.2020 que aprueba Programa social N°04 denominado "servicio de Apoyo balneario Inclusivo",
3. Memorándum N°09 de fecha 06 de enero de 2020 de Sra. María Gabriela Vallejos Landaur, visado por el Administrador Municipal,
4. Memorándum N°480 de fecha 27 de Diciembre 2019 de Sra. Yanet Tobar Gonzalez, visado por el Administrador Municipal,
5. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°03 de fecha 07.01.2020, del director de administracion y finanzas, don Gerardo Vasquez Navarrete,
6. Decreto Alcaldicio N° 5.160 de fecha 05 de diciembre de 2019 que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2020,
7. Decreto Alcaldicio N°915 de fecha 25.10.2013, que nombra a don Vladimir Peña Mahuzier como Administrador Municipal,
8. Decreto Alcaldicio N°1.791 de fecha 09.05.2018 que asigna subrogantes de las direcciones municipales.
9. Sentencia de Proclamación de alcaldes N° 17 de fecha 30 Noviembre de 2016, por el que se proclama como Alcalde de la Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto,
10. En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

| NOMBRE | RUT | Funciones | PERIODO | DEPENDENCIA | HONORARIOS BRUTOS SEGÚN CONTRATO |
|-------------------------------|------------|--------------------------------|--------------------------------|-------------|----------------------------------|
| HECTOR ORLANDO MORALES TORRES | [REDACTED] | Monitor de Balneario Inclusivo | 02/01/2020 al 28/02/2020 | DIDECO | \$350.000 |
| YESSENIA SEPULVEDA ITURRA | [REDACTED] | Monitor de Balneario Inclusivo | 02/01/2020 al 28/02/2020 | DIDECO | \$350.000 |

2. Los honorarios serán cancelados, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte de la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.
3. El gasto que origina el presente Contrato, se imputará con cargo a la cuenta 2152104004 "Prestaciones de Servicios en Programas Comunitarios" del presupuesto municipal vigente.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

GVM/APB/psc
DISTRIBUCION:
- SECRETARIA MUNICIPAL
- ARCHIVO RRHH

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 09 días del mes de enero del año dos mil veinte, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “**EL EMPLEADOR**” y el Sr. **HECTOR ORLANDO MORALES TORRES**, Técnico de nivel superior en laboratorio clínico y banco de sangre, soltero, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 18 de Octubre 1993, Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°224 de fecha 15 de enero de 2020, donde se aprueba el programa social N° 04, denominado “Servicio de Apoyo Balneario Inclusivo”, el que se ejecutara durante los meses de enero y febrero de 2020.

SEGUNDO: “**EL EMPLEADOR**”, contrata a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, como “**Monitor de Balneario Inclusivo**”, debiendo realizar las siguientes funciones:

- Brindar un servicio de acompañamiento e información en balneario accesible.
- Implementar con sillas y bastones anfibios el balneario accesible para todas las personas en igualdad de condición.
- Cumplir con los horarios establecidos para la atención de usuarios de balneario inclusivo.
- Sensibilizar a la comuna de Quillón en temáticas relacionadas a personas en situación de discapacidad.

TERCERO: “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá asistir y permanecer en el Balneario Municipal, durante el horario establecido para el uso de las sillas anfibias.



QUINTO: Los honorarios serán la suma de \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas durante los 7 primeros días hábiles siguientes al mes finalizado, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subroge en su momento.

SEXTO: De los honorarios pactados, “EL EMPLEADOR” retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha 02 de enero de 2020 y su vigencia expirará el 28 de febrero de 2020.

DECIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaría Municipal y el otro en la carpeta personal de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.

HECTOR MORALES TORRES

VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER
ALCALDE(S)

EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

GVM/APB/psc
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal

CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 09 de enero del año dos mil veinte, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su Alcalde(S) Don VLADIMIR PEÑA MAHUZIER, Cédula de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante “EL EMPLEADOR” y el Srta. YESSENIA SEPULVEDA ITURRA, Técnico de nivel superior en Enfermería, soltera, Nacionalidad Chilena, Fecha de Nacimiento 30 de diciembre 1994, Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] en adelante “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación:

PRIMERO: De acuerdo al Decreto Alcaldicio N°224 de fecha 15 de enero de 2020, donde se aprueba el programa social N° 04, denominado “Servicio de Apoyo Balneario Inclusivo”, el que se ejecutara durante los meses de enero y febrero de 2020.

SEGUNDO: “EL EMPLEADOR”, contrata a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, como “Monitor del Balneario Inclusivo”, debiendo realizar las siguientes funciones:

- Brindar un servicio de acompañamiento e información en balneario inclusivo junto a monitores idóneos.
- Implementar con sillas y bastones anfibios un espacio público accesible para todas las personas en igualdad de condición.
- Realizar acciones destinadas a la recreación y mejoramiento de la calidad de vida de las personas en situación de discapacidad.
- Sensibilizar a la comuna de Quillón en temáticas relacionadas a personas en situación de discapacidad.

TERCERO: “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

CUARTO: Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá asistir y permanecer en el Balneario Municipal, durante el horario establecido para el uso de las sillas anfibias.



QUINTO: Los honorarios serán la suma de \$350.000 (trescientos cincuenta mil pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por la Directora de Desarrollo Comunitario o quien la subrogue en su momento.

SEXTO: De los honorarios pactados, “EL EMPLEADOR” retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

SEPTIMO: Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

OCTAVO: Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.


NOVENO: El presente contrato se inicia con fecha **02 de enero de 2020** y su vigencia expirará el **28 de febrero de 2020**.


DECIMO: El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” a quien se le entregará copia del mismo.


YESSENIA SEPULVEDA ITURRA



VLADIMIR PEÑA MAHUIZIER
ALCALDE(S)


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


GVN/APB/psc
DISTRIBUCION
- Carpeta Personal
- Archivo Secretaria Municipal

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS